



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 093 dieciocho (18) de Septiembre del 2020

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-189-31-05-001-2017-00199-01	ORDINARIO	17-09-2020	EMEL OLIVARES PEDROZO	DRUMMOND LTD.	Señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 200
2	47-001-31-05-004-2017-00350-01	ORDINARIO	17-09-2020	OSCAR ENRIQUE BELLO ESPAÑA	COLPENSIONES	Téngase a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 261
3	47-189-31-05-001-2018-00062-01	ORDINARIO	17-09-2020	FABIAN HUMBERTO CANTILLO ESPINOSA	METALIGAS S.A.	Señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 313
4	47-001-31-05-004-2018-00095-01	ORDINARIO	17-09-2020	JORGE ELIECER EFFER IMITOLA	COLPENSIONES	Téngase a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta,	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 362

						para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto		
5	47-001-31-05-002-2018-00113-01	ORDINARIO	17-09-2020	JAIME ANTONIO FONSECA CASTRO	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 201
6	47-001-31-05-004-2018-00137-01	ORDINARIO	17-09-2020	CARMEN ELENA DE AVILA DE TERNERA	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 359
7	47-001-31-05-001-2018-00191-01	ORDINARIO	17-09-2020	RICARDO CONTRERAS FEBLES	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 208

8	47-001-31-05-001-2018-00330-01	ORDINARIO	17-09-2020	RAFAEL ALFONSO MORELLY CEBALLOS	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 49 F: 158
9	47-001-31-05-001-2018-00510-01	ORDINARIO	17-09-2020	RUTH MARIA VILLALOBOS OÑATE Y YARLEYDIS PAOLA MERCADO VILLALOBOS	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. Representada por CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. De igual forma, señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO	T: 48 F: 318
10	47-001-31-05-004-2019-00048-01	ORDINARIO	17-09-2020	SILVANA ESTHER OSPINO VILORIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “U.G.P.P.”	Señálese fecha de decisión para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020). Ver Auto	DR. ROBERTO LAFAURIE PACHECO	T: 49 F: 81
11	47-001-31-05-004-2018-00251-01	ORDINARIO	17-09-2020	SAMUEL ENRIQUE LOPEZ DURAN	COLPENSIONES Y OTRO	1) Adicionar la Sentencia de Segunda Instancia dictada por esta Sala en el sentido de: Confirmar el punto SEXTO de la SENTENCIA de primera instancia, en cuanto allí está implícita la absolución al Patrimonio Autónomo de Remanente de Telecom y Teleasociadas en Liquidación. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 49 F 102
12	47-001-31-05-005-2018-00211-01	ORDINARIO	17-09-2020	YERALDIN MARTINEZ VILLEGAS	AFP PORVENIR S.A.	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 31 de julio de 2020, proferida por ésta Sala. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 49 F 41

13	47-001-31-05-005-2018-00447-01	ORDINARIO	17-09-2020	FREDY GILBERTO QUINTERO CAMARGO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A	NO CONCEDER, para ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada (Porvenir S.A.), contra la sentencia del 31 de julio de 2020 pronunciada por esta Sala. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 49 F 168
14	47-001-31-05-005-2019-00198-01	ORDINARIO	17-09-2020	JUANA DEL CARMEN PEREZ MUÑOZ	COLPENSIONES	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 24 de julio de 2020, proferida por ésta Sala. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 49 F398
15	47-001-31-05-005-2018-00009-01	ORDINARIO	17-09-2020	HUMBERTO SEGUNDO TERNERA SOSA	DAR AYUDA INTEGRAL S.A Y SERVIENTREGA S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales del demandante y Dar Ayuda Temporal S.A., se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a Servientrega S.A. y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F289
16	47-001-31-05-003-2018-00057-01	ORDINARIO	17-09-2020	ANA JOSEFINA BENTHAN VARGAS	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F355
17	47-245-31-05-001-2018-00082-01	ORDINARIO	17-09-2020	HANNY ALEJANDRO DAZA OTRAS	FUNDACION PORVENIR, I.C.B.F SEDE EL BANCO Y SEGUROS DEL ESTADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las demandantes y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede El Banco, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F31

						común de cinco días a la Fundación Porvenir, Seguros del Estado y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado Ver Auto		
18	47-245-31-05-001-2018-00084-01	ORDINARIO	17-09-2020	LILIBETH BELEÑO ALFARO Y OTRA	FUNDACION PORVENIR, I.C.B.F SEDE EL BANCO Y SEGUROS DEL ESTADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las demandantes y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede El Banco, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la Fundación Porvenir, Seguros del Estado y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F21
19	47-001-31-05-004-2017-00088-01	ORDINARIO	17-09-2020	ISAAC MANUEL BORRERO ARRAZOLA	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días al demandante y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F366
20	47-245-31-05-001-2018-00104-01	ORDINARIO	17-09-2020	MADELENIS RIOS HERRERA Y OTROS	FUNDACION PORVENIR, I.C.B.F SEDE EL BANCO Y SEGUROS DEL ESTADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las demandantes y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede El Banco, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F33

						del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la Fundación Porvenir, Seguros del Estado y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
21	47-001-31-05-003-2018-00128-01	ORDINARIO	17-09-2020	JUAN ALEXANDER ESTRELLA	INDEGA S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Notifíquese en la forma dispuesta en el artículo noveno del Decreto en mención. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 48 F258
22	47-001-31-05-004-2008-00129-01	ORDINARIO	17-09-2020	ROBERTO ANTONIO MALDONADO PEÑA	I.S.S. EN LIQUIDACION HOY P.A.R DEL I.S.S. y E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACION	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demandados y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 48 F262
23	47-001-31-05-005-2016-00182-01	ORDINARIO	17-09-2020	DANIEL VANEGAS PEREZ Y OTROS	SOCIEDAD ASESORIAS Y SUMINISTROS DE PERSONAL LMG E.U EN LIQUIDACION Y OTROS	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Fonvivienda y Constructora Bolívar, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demandantes, a la Sociedad	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 11

						Asesorías y Suministros de Personal LMG E.U en liquidación y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
24	47-001-31-05-004-2018-00189-01	ORDINARIO	17-09-2020	EDUARDO JOSE AREVALO VIVIC	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F365
25	47-001-31-05-005-2018-00197-01	ORDINARIO	17-09-2020	YEIRISBEL VELEZ CHARRIS	COLSALUD S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la demandante y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F291
26	47-001-31-05-004-2018-00210-01	ORDINARIO	17-09-2020	MIGUEL ANGEL IBARGUEN RIVAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días al demandado y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 428

27	47-288-31-05-001-2015-00228-01	ORDINARIO	17-09-2020	EUDES MANUEL TORRES SARMIENTO	CAMPAGRO LTDA EN LIQUIDACION	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 440
28	47-001-31-05-005-2018-00253-01	ORDINARIO	17-09-2020	ANGELYS MARCELA PEREZ GAMEZ	OSCAR ENRIQUE OROZCO PEREZ Y WILLY JOSE SEQUERA PEÑA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demandados y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F364
29	47-001-31-05-004-2016-00348-01	ORDINARIO	17-09-2020	DORA ELENA NAVARRO CARRIAGA Y OTRA	U.G.P.P	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a las demandantes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L.49 F442
30	47-001-31-05-005-2018-00385-01	ORDINARIO	17-09-2020	ALEIDA MARIA TORRES OLAYA	COPSERVIR LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F356

						siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la demandada y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
31	47-001-31-05-001-2018-00386-01	ORDINARIO	17-09-2020	ROGELIO ANTONIO PAREJO CHARRIS	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días al demandante y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 48 F225
32	47-001-31-05-001-2018-00390-01	ORDINARIO	17-09-2020	ALEJANDRO EUSTORGIO CABAS DIAZ GRANADOS	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 436
33	47-001-31-05-002-2016-00393-01	ORDINARIO	17-09-2020	YORMELINE MORALES OROZCO	ANDRES FERNANDEZ GOMEZ, propietario de la CEVICHERIA RINCON DEL MAR Y TURISMERK LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la demandante y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 48 F134

34	47-001-31-05-005-2018-00464-01	ORDINARIO	17-09-2020	JAIME RAFAEL GUTIERREZ GAMEZ	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a la demandada y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 433
----	--------------------------------	-----------	------------	------------------------------------	--------------	---	-------------------------	---------------

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal Hoy dieciocho (18) de septiembre de 2020 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA